



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN,
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Manuela de Jesús Cocom Bolio**, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, a nombre y representación de la misma y con fundamento en los artículos 30, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22 fracción V, VII y IX, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; y 70, fracción II, 82, fracción VI, y 87 de su reglamento, por medio de este escrito vengo a proponer un **Punto de Acuerdo para la Prohibición, Restricción y Sustitución del FIPRONIL, así como al Fortalecimiento de la Inspección y Vigilancia sobre el uso de Agroquímicos en el estado de Yucatán** para que sea discutido por el Pleno de este Congreso, de conformidad con las siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERA. - La apicultura en Yucatán no solo es un pilar de la economía rural, sino también un eje de conservación ambiental y equilibrio ecológico. Nuestra entidad es reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de su miel y por la labor invaluable que realizan miles de productores apícolas, especialmente en regiones como el sur del estado.

A la **abeja** se le ha asignado el título del **"ser vivo más importante del planeta"**, debido a que brinda uno de los servicios ecosistémicos que más contribuye a la diversidad biológica, al preservar las especies y los ecosistemas, por medio de la polinización; además de ser una especie vital para la subsistencia de la humanidad.

SEGUNDA. - De acuerdo a la Red Internacional de Acción contra los Pesticidas (PAN), dentro del listado internacional de Plaguicidas Altamente Peligrosos actualizado a diciembre de 2024, se encuentran 358 ingredientes activos y el **FIPRONIL** ocupa el lugar número 164 en el grupo 3 por su toxicidad ambiental y altamente tóxico para las abejas¹.

El **FIPRONIL** no está prohibido de manera universal, pero si ha sido restringido o prohibido en varios países o regiones debido a sus efectos negativos sobre la salud humana, la fauna silvestre (en especial las abejas) y el medio ambiente.

En el 2009 China prohibió su uso agrícola y ese mismo año Uruguay prohibió las formulaciones líquidas. En 2017 Taiwán prohibió las presentaciones en spray con usos limitados y permitidos, la Unión Europea en 2013 prohibió su uso agrícola y veterinario, en 2019 Vietnam prohibió todos los productos, en 2021 Argentina bajo la resolución 425/2021 prohibió su uso, al igual que Colombia en 2023.

¹ Pesticide Action Network International <https://pan-international.org/es/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
YUCATÁN

Suiza, Alemania, Austria, Francia y Países bajos Impusieron restricciones y prohibiciones progresivas, en Australia se encuentra en una etapa de debate la prohibición de este pesticida.

TERCERA. - En México, el **FIPRONIL** no tiene prohibición federal vigente: COFEPRIS, SENASICA y SEMARNAT aun lo permiten bajo regulación.

Solo en los estados de Sinaloa y Durango se han presentado iniciativas para prohibirlo; a nivel federal se discute en el Senado dentro de la prohibición de Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP).

Actualmente, los únicos estados que han tipificado como delito penal la muerte de abejas es: Colima y Zacatecas.

En el caso de **Colima**, las personas que destruyan colmenas, se apoderen de ellas o que les lleguen a causar la muerte pueden ser sancionados con hasta 100 días de multa, equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo que sería lo equivalente a 10 mil 374 pesos mexicanos y ocho años de prisión.

En **Zacatecas** la sanción que se impone es con una multa de 30 a 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a 3 mil 112 a los 41 mil 496 pesos, además de que se puede imponer una pena que puede ir de los dos a los 15 años de prisión.

Otros estados como: Guanajuato la medida que ayuda a salvaguardar a las abejas expresa que las personas que maten abejas sin autorización de la autoridad en el estado podrían llegar a pagar una multa de hasta 8 mil pesos; En Sinaloa la Ley establece que las personas que lleguen a matar alguna abeja pueden llegar a ser merecedores de una multa de hasta 8 mil pesos. Hidalgo, Coahuila y Nuevo León cuentan con marcos normativos de protección apícola, que incluyen sanciones administrativas, restricciones al uso de plaguicidas y medidas preventivas, pero no contemplan prisión específica por la muerte de abejas.

Quintana Roo ha modificado sus leyes para penalizar la muerte de las abejas con plaguicidas y herbicidas, a pesar de que existía la ley de apicultura no había una correspondencia que permitiera tipificar estas acciones como delito, por eso junto con autoridades y científicos universitarios se dedicaron a explotar formas de solucionar el problema y fue posible llegar a la adición de un artículo del código penal sobre delitos contra la apicultura.

En Campeche, desde el 2023 se han reportado mortandades masivas de abejas por el uso de **FIPRONIL** confirmadas por estudios del Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).

CUARTA. - El pasado 10 de mayo de 2025, se reportó una grave mortandad de abejas en la comisaría de Nohalal, municipio de Tekax, a petición de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc (JIBIOPUUC) solicito al Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) su intervención y el 11 de mayo del mismo año se tomaron las muestras siguiendo los pasos del Protocolo de Acción ante la **Muerte de Abejas provocada por la Aplicación de Plaguicidas** ya que



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

las y los apicultores afectados atribuyeron los hechos al uso inadecuado de agroquímicos en plantaciones de cítricos cercanas.

De acuerdo al informe de análisis preliminar con fecha 28 de mayo de 2025² se determinó que al menos 5 apiarios afectados, con más de 99 cajas de colmenas completamente devastadas y **un área afectada de al menos 349** hectáreas de acuerdo en términos socio-económicos, la intoxicación de abejas tiene una implicación de al menos 495 días de empleo rural perdido, y 465,082 pesos mexicanos de pérdidas económicas, considerando la producción de miel, la necesidad de enjambres, y el servicio de polinización, sumados a la afectación de otros polinizadores y a la contaminación del suelo.

El día 04 de junio de 2025 realicé un recorrido por los apiarios acompañada de las y los apicultores de la localidad de Nohalal, Tekax y pude constatar que continuaban muriendo lentamente miles de abejas *Apis mellifera*, hasta ese momento ninguna institución federal, estatal ni municipal habían intervenido con contundencia para investigar, contener o prevenir este tipo de eventos. Ante la inacción, se vulneran los derechos de quienes viven de la apicultura, se pone en peligro la biodiversidad local y se deja en la impunidad un posible daño ambiental irreparable.

El informe final del análisis toxicológico con fecha 29 de junio de 2025 ¹ determinó que la causa de la muerte masiva de las abejas se debió a una intoxicación por el insecticida **FIPRONIL**.

El **FIPRONIL** es uno de los pesticidas más importantes usados en agricultura y animales domésticos, es un plaguicida de amplio espectro, altamente tóxico para insectos no objetivo, en especial las abejas melíferas (*Apis mellifera*) y otras especies polinizadoras fundamentales para la seguridad alimentaria, la biodiversidad y la economía rural. Diversos estudios nacionales e internacionales han demostrado que su uso genera afectaciones irreversibles a los ecosistemas, además de que contamina suelos y cuerpos de agua.

Una vez aplicado el **FIPRONIL**, puede tener de 100 hasta 350 días de residualidad, con una sola aplicación; además, su acción se incrementa a medida que pasa el tiempo; también puede afectar al ser humano y a otros polinizadores, que es lo grave del asunto.

Los efectos van de agudos (si las abejas caen muertas al instante tras consumir el producto) a crónicos (cuando la abeja se tambalea, no puede volar, se queda alopecica, regurgita, saca espuma por la probóscide y fallece). Si estos insectos logran regresar a su colmena, la contaminan junto a sus crías, las cuales cambian su color perlado por uno púrpura y difícilmente llegan al término de su crecimiento.

Además, las reinas pierden la característica de una buena postura y baja radicalmente la población de la colmena, mientras que zánganos aparentemente sanos pierden fertilidad hasta en un 55 por ciento.

² <https://sitio.ecosur.mx/abejas/informes/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

Aunque el apicultor haga de todo para que sus abejas se restablezcan, le puede llevar año y medio eliminar todo el producto que, para su desgracia, se impregna en la cera. El año pasado, México perdió 35 por ciento de sus colmenas y, por lo tanto, bajó la producción de miel. Hubo quienes dejaron la apicultura porque se murieron todas sus abejas,

En los últimos cinco años Jalisco, Quintana Roo y Campeche han presentado cifras de alta mortandad por esta causa, lo cual tiene un costo ambiental alto debido a que el 75 por ciento de los productos que consume el humano son polinizables y son responsables del 80 por ciento de la polinización del medioambiente.

Como se mencionó anteriormente el **FIPRONIL** afecta a otros polinizadores como son las abejas nativas las cuales también se ven afectadas por las fumigaciones aéreas lo cual trae como consecuencia la pérdida de la flora endémica; ahora hay plantas que no están floreciendo y eso afecta a todo el equilibrio ecológico. Es necesario destacar que las abejas nativas de nuestras zonas tropicales están siendo fuertemente afectadas por este agroquímico.

Existen en el estado muchos reportes sobre la muerte de las abejas por el uso indiscriminado de agroquímicos, los cuales han dejado una estela de destrucción en esta actividad que en ocasiones es el sustento de las familias yucatecas, todas esas veces en las que han acabado con las colmenas no se les ha dado una resolución favorable, lo cual afecta de manera significativa la economía de los apicultores Yucatecos.

El principio de precaución, recogido en la política ambiental mexicana, obliga a las autoridades a actuar preventivamente frente a riesgos comprobados o potenciales para la salud y el medio ambiente,

Por tanto, resulta urgente que este Congreso del Estado de Yucatán exhorte de manera respetuosa y enérgica a las autoridades competentes para que adopten medidas inmediatas tendientes a la **Prohibición, Restricción y Sustitución del FIPRONIL**, así como al **Fortalecimiento de la Inspección y Vigilancia sobre el uso de Agroquímicos en el estado de Yucatán**.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizarlo.

Segundo. Que el artículo 1º de la misma Constitución obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Tercero. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Salud, la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos regulen a nivel federal la prevención de la contaminación, el control sanitario y el manejo de plaguicidas, incluyendo al **FIPRONIL**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

Cuarto. Que la NOM-232-SSA1-2009 establece los requisitos de etiquetado, envasado y clasificación toxicológica de plaguicidas, constituyendo una base técnica para la gestión del riesgo y la protección a la salud y al ambiente.

Quinto. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán obligan a las autoridades locales a garantizar el equilibrio ecológico, la conservación de la biodiversidad y el derecho de la población a un medio ambiente sano.

Sexto. Que es facultad del Congreso del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, emitir Acuerdos y exhortos dirigidos a autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de proteger el interés público y los derechos de la sociedad.

Séptimo. Que, con base en el principio de precaución y en la evidencia científica nacional e internacional sobre los efectos del **FIPRONIL** en abejas y polinizadores, se justifica plenamente exhortar a las autoridades competentes a prohibir o restringir su uso en el Estado de Yucatán.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la revisión, suspensión o cancelación de los registros sanitarios del plaguicida **FIPRONIL** en el territorio del Estado de Yucatán, en atención al principio de precaución y a la protección de la salud humana y ambiental.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a emitir lineamientos y medidas emergentes que restrinjan el uso de **FIPRONIL** en actividades agrícolas y pecuarias en Yucatán, y a promover el uso de alternativas seguras y sostenibles.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a reforzar la inspección, vigilancia y sanción respecto del uso indebido de plaguicidas altamente tóxicos, incluyendo el **FIPRONIL**, en zonas agrícolas y forestales de Yucatán.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) y de la Procuraduría de Justicia Ambiental y Urbana (PJAU), a implementar acciones inmediatas para prevenir y sancionar el uso del **FIPRONIL**, así como a promover políticas estatales que favorezcan alternativas agroecológicas y la protección de los polinizadores.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Yucatán a que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan reglamentos y disposiciones administrativas tendientes a prohibir la venta, aplicación y almacenamiento de **FIPRONIL** en sus territorios, en coordinación con autoridades estatales y federales.

SEXTO. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán acuerda dar seguimiento al presente exhorto y solicitar informes periódicos a las autoridades competentes sobre las medidas adoptadas y los resultados alcanzados en materia de protección de polinizadores y reducción de riesgos por plaguicidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

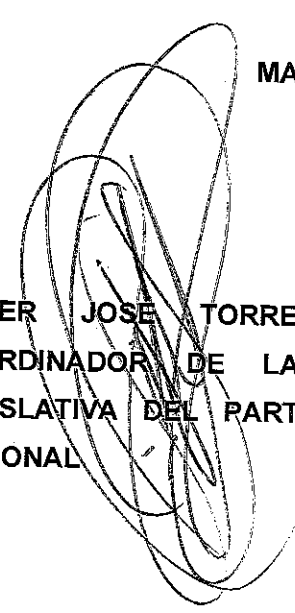
ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

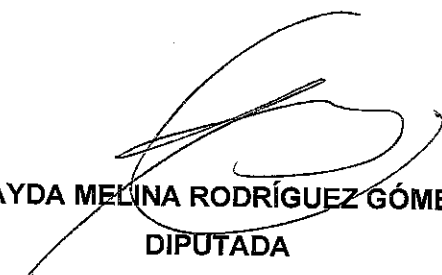
ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a las autoridades señaladas para los efectos legales conducentes.

Dado en la sede del recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los 10 días del mes de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE


MANUELA DE JESUS COCOM BOLIO
DIPUTADA


ROGER JOSE TORRES PENICHE
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL


SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIPUTADA



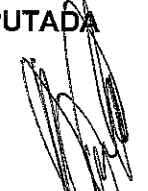
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.


ANA CRISTINA POLANCO BAUTISTA
DIPUTADA


MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA
DIPUTADA

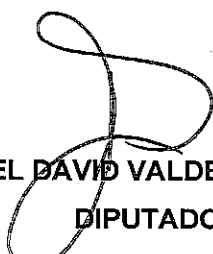

RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA
DIPUTADO


MARCO ANTONIO PASOS TEC
DIPUTADO


ÁLVARO CETINA PUERTO
DIPUTADO


MARIA TERESA BOEHM CALERO
DIPUTADA


ITZEL FALLA URIBE
DIPUTADA


ÁNGEL DAVID VALDEZ JIMÉNEZ
DIPUTADO


ZHAZIL LEONOR HERNÁNDEZ MENDEZ
DIPUTADA

Esta hoja de firmas pertenece al Punto de Acuerdo para la Prohibición, Restricción y Sustitución del FIPRONIL, así como al Fortalecimiento de la Inspección y Vigilancia sobre el uso de Agroquímicos en el estado de Yucatán.